

# **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

## **I.1. CONSEJO DE GOBIERNO**

### **I.1.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, por el que aprueba el procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2018, aprueba el procedimiento de elección de los miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, en los términos que se detallan a continuación:

### **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO**

#### **1. PREÁMBULO**

Como queda descrito en el Reglamento de la Escuela de Doctorado de la UCM, el Comité de Dirección estará integrado por:

1. El Rector o el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado.
2. El Director de la EDUCM.
3. Cuatro decanos, elegidos por y entre ellos, uno por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
4. Un representante de los directores de Institutos de Investigación de la UCM en los que se impartan programas de Doctorado, elegido por y entre ellos.
5. Ocho coordinadores de programa de Doctorado, que actuarán en representación de los coordinadores de todos los programas de Doctorado de la UCM verificados con arreglo al RD99/2011, debiendo ser elegidos, por y entre ellos, dos por cada ámbito de conocimiento (1. Ciencias de la Salud; 2. Ciencias Experimentales e Ingenierías; 3. Ciencias Sociales y Jurídicas; 4. Artes y Humanidades).
6. Un representante de las instituciones públicas o privadas con las que existan convenios firmados de colaboración en la formación doctoral; será designado por el resto del Comité de Dirección, a propuesta de las citadas instituciones, por un periodo de cuatro años, que podrán renovarse por otros cuatro.
7. Dos representantes de los estudiantes de Doctorado, con matrícula activa en dichos estudios.
8. Dos miembros del PAS pertenecientes a la Oficina de Doctorado de la EDUCM elegidos por y entre ellos.

Con el objetivo de velar por la proporcionalidad de representación en el Comité de Dirección de todos los centros de la UCM implicados en la formación doctoral, en el proceso de elección de los representantes de los sectores 3, 4 y 5, serán los decanos los primeros en elegirse por y entre ellos, de forma tal que los sucesivos procesos de elección atingentes a los sectores 4 y 5 tengan en cuenta los centros no representados.

Para los representantes de los sectores 3, 4, 5 y 8, dado el reducido número de electores y elegibles, y con objeto a evitar procesos electorales plenos en cada uno de los casos,

consultados los miembros de los antedichos sectores, y con plena aceptación de ellos, se acuerda proceder de la siguiente forma:

## **2. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DECANOS**

- a. El número de miembros electos en representación de los decanos en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado (EDUCM) será, como queda dicho en el preámbulo, de cuatro, uno por cada ámbito de conocimiento.
- b. Se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado.
- c. En el caso de que alguno de los decanos electos deje de ser decano, será sustituido, previa aceptación por el resto de los decanos, por la persona que pase a ocupar dicha condición, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM, con el fin de dar pie a los procedimientos de elección de los sectores 4 y 5.

## **3. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS**

- a. El número de miembros electos en representación de los directores de los Institutos de Investigación de la UCM en los que se impartan programas de doctorado será de uno.
- b. Se elegirá por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado.
- c. En el caso de que el director electo de los Institutos de Investigación deje de ser director, será sustituido, previa aceptación por el resto de los directores, por la persona que pase a ocupar dicha condición, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COORDINADORES DE PROGRAMAS DE DOCTORADO**

- a. El número de miembros electos en representación de los coordinadores de los programas de doctorado será de ocho, dos por cada ámbito de conocimiento.
- b. Se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado.
- c. En el caso de que el coordinador del programa de doctorado deje de ser coordinador, será sustituido previa aceptación por el resto de los coordinadores, por la persona que pase a ocupar dicha condición, ejerciendo la función solo por el tiempo que quedara restante al sustituido.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.

## **5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PAS PERTENECIENTES A LA OFICINA DE DOCTORADO**

- a. El número de miembros electos en representación del PAS perteneciente a la Oficina de Doctorado será de dos.
- b. Se elegirán por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en reunión convocada por el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado.
- c. En el caso de alguna de las personas electas dejara de pertenecer a dicha Oficina, se iniciará un nuevo proceso de elección para sustituirla.
- d. Una vez realizada la elección, el Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado la comunicará al Rector y al Director de la EDUCM.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE DOCTORADO**

### **6.1. ELECTORES Y ELEGIBLES**

- a. El número de miembros electos en representación de los estudiantes de doctorado en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado será de dos, por un periodo de duración de dos años que no podrá renovarse.
- b. El censo de electores y elegibles se compondrá de los representantes de estudiantes que, habiendo sido elegidos como representantes en las juntas de facultad, sean alumnos de un programa oficial de doctorado de la Universidad Complutense de Madrid.
- c. Serán elegidos los dos estudiantes más votados. Perderán su condición una vez defiendan su tesis doctoral o causen baja en el programa y habrán de ser sustituidos, llegado el caso, por el representante que ocupe el siguiente lugar por el tiempo que reste hasta que concluya el periodo de dos años.

### **6.2. JUNTA ELECTORAL DE LA ESCUELA DE DOCTORADO**

La Junta Electoral de la EDUCM estará compuesta por cinco miembros elegidos por sorteo. El presidente y el secretario se elegirán por sorteo entre los miembros de la Comisión de Doctorado, actuando como presidente y como secretario el miembro de mayor edad y menor edad respectivamente. Actuarán como vocales un miembro del Pas de la Escuela de Doctorado designado por sorteo, y dos estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas elegidos igualmente por sorteo.

- a. Corresponde a la Junta Electoral de la EDUCM velar por el correcto desarrollo de las elecciones, controlar las actuaciones relativas al procedimiento electoral y resolver las impugnaciones contra los actos de proclamación de candidatos mediante acuerdo que agotará la vía administrativa.
- b. Existirá una Mesa Electoral que estará compuesta por un presidente y dos vocales designados por sorteo, entre los electores que han de emitir su voto en ella.

### **6.3. CONVOCATORIAS**

- a. La convocatoria de elecciones será realizada por el Director de la Escuela entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato de los representantes de los estudiantes de doctorado en el Comité de Dirección de la EDUCM. Las elecciones se llevarán a cabo dentro del período lectivo, sin que puedan coincidir con los meses de febrero, junio, julio y septiembre.
- b. La convocatoria de las elecciones fijará el calendario electoral conforme al que se desarrollará el proceso.
- c. Se constituirán en un colegio electoral único.
- d. Los electores podrán votar como máximo a dos representantes del conjunto de su colectivo.
- e. El censo, que será elaborado por el Director de la EDUCM, se publicará al menos con quince días de antelación a la celebración de las votaciones.
- f. Los titulares del derecho al sufragio podrán interponer recurso ante la Junta electoral de la EDUCM en el plazo de cinco días desde la publicación del censo, ya sea por inclusión o exclusión indebidas. La resolución de la Junta electoral pondrá fin a la vía administrativa y procederá a la publicación del censo definitivo al menos con cinco días de antelación a la celebración de las votaciones.

### **6.4. CANDIDATURAS**

- a. Las candidaturas serán individuales. El escrito de presentación de la candidatura se dirigirá al Director de la Escuela de Doctorado y en él deberán constar: nombre y apellidos del candidato/a número de DNI o pasaporte, centro al que pertenece,

domicilio y firma original, teléfono o dirección de e-mail institucional de la UCM de contacto y nombre del programa en el que está matriculado.

- b. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la Junta Electoral de la EDUCM hará pública la proclamación de candidatos. Se podrá interponer recurso de reposición ante la misma, en el plazo de tres días desde su publicación. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### **6.5. VOTACIÓN Y ELEGIDOS**

- a. La votación se hará mediante papeletas, facilitadas por la Junta Electoral de la EDUCM, en las que constará el nombre de los candidatos elegibles y el nombre del programa de doctorado al que pertenecen. Solo podrán ejercer el derecho al voto quienes mantengan su condición de electores en la fecha de la votación.
- b. La mesa electoral presidirá la votación y realizará el escrutinio público inmediatamente después de la hora señalada para finalizar la votación. Una vez realizado el escrutinio, la Mesa electoral elaborará un acta que remitirá de inmediato a la Junta Electoral para que ésta proclame a los candidatos electos; en caso de que dos o más candidatos obtuvieran el mismo número de votos, la Mesa electoral realizará un sorteo público, previo a la proclamación de los candidatos.
- c. Serán elegidos como representantes los dos estudiantes más votados.
- d. La proclamación de los representantes electos tendrá lugar el día siguiente al de la elección. Contra esta proclamación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de tres días desde la publicación ante la Junta Electoral Central de la UCM. El recurso deberá resolverse en el plazo de 10 días, procediéndose a la proclamación definitiva de los representantes electos.